

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 8 de Agosto).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Núm. 2.369

NEGOCIADO: RECAUDACIÓN

Determinándose en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898 que los Alcaldes y Concejales solo son responsables con sus bienes propios de los descubiertos por contingente provincial cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordaren á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere por la presente á todos los Ayuntamientos deudores por contingente provincial del tercer trimestre de sus cuotas por el ejercicio de 1909, que se consignen en la siguiente relación, para que subsanen en el término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal, con arreglo al art. 45, letra G. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 2 de Agosto de 1909.—El Presidente, R. Conde.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por contingente provincial del tercer trimestre del año de 1909, liquidados al 1.º de Agosto del corriente año.

	Pesetas.
Adamuz	3.118 96
Aguilar	11.706 72
Almodóvar	1.734 41
Baena	9.208 95
Benamejí	2.165 57
Blázquez	313 18
Bujalance	6.943 70
Cabra	9.917 63
Carlota	1.821 81
Castro del Río	6.942 08
Conquista	178 22
Doña Mencía	1.389 35
Encinas Reales	947 31
Espejo	2.421 67
Fernán-Núñez	2.705 71
Fuente la Lancha	117 21
Fuente Obejuna	3.585 60
Fuente Tójar	484 81
Granjuela	272 70
Guadalcazar	843 73
Guijo	211 55
Hinojosa del Duque	4.135 58
Hornachuelos	3.373 59
Iznájar	1.896 68
Lucena	16.642 43
Luque	2.157 08
Montalbán	1.313 47
Montemayor	1.895 50
Montilla	10.759 02
Monturque	937 78
Nueva Carteya	590 13
Obejo	550 04
Palenciana	757 22
Pedro Abad	905 59
Peñarroya	565 56
Posadas	2.239 59
Pozoblanco	1.174 22
Priego	6.963 46
Pueblonuevo	1.342 07
Puente Genil	6.692 72
Rambla	4.442 60
Rute	4.422 88
San Sebastián de los Ballesteros	353 73

Santaella	4.507 36
Valenzuela	802 95
Valsequillo	350 82
Villafraña	1.486 07
Villaharta	134 89
Villaralto	350 48
Villaviciosa	1.473 36
Zuheros	927 94

Córdoba 2 de Agosto de 1909.—El Presidente, R. Conde.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2.373

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 2 del actual, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Julio último, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos	0 27
Idem de cebada de 4 kilogramos	0 76
Idem de paja de 6 idem	0 22
Kilogramo de carbón	0 13
Idem de leña	0 07
Litro de aceite	1 19
Idem de petróleo	0 97

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 6 de Agosto de 1909.—El Vicepresidente, J. de Velasco.

JEFATURA DE FOMENTO

Circular núm. 2.366

Cumpliendo acuerdo de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y para conocimiento de los productores y exportadores de esta provincia, se hace saber: que habiendo de celebrarse en Quito (República del Ecuador) con motivo del primer centenario de

la Independencia de la América, la Exposición Internacional, que comprende, además de los trabajos de Instrucción pública y Bellas Artes, los productos de Agricultura, Industria, Minería y otros, con arreglo al Reglamento publicado en la *Gaceta de Madrid* de 6 de Marzo del corriente año, cuya inauguración anunciada para el 10 de Agosto, de hecho no tendrá lugar hasta los primeros días de Octubre próximo, y, por lo tanto, aun queda tiempo suficiente para concurrir á tan importante certamen con los objetos y productos que crean convenientes, debiendo advertir que para la correspondiente instalación en el pabellón construido al efecto habrán de dirigirse al Comisario Representante del Ministerio de Fomento, Consul de España en aquella República, don Manuel Mario Coll.

Como no se ocultará á los interesados las ventajas que pueden resultar de aprovechar tan favorable ocasión de dar á conocer sus productos en los países hispano-americanos, esta Jefatura entiende cumplir un grato deber al recomendar el que la representación enviada por esta provincia sea tan numerosa y completa como sea posible.

Córdoba 7 de Agosto de 1909.—El Jefe de Fomento, A. de Ariza.

Circular

Recomendado eficazmente por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio el favorecer la concurrencia de los productos españoles á la Exposición Universal é Internacional de Bruselas que habrá de inaugurarse en Abril de 1910, esta Jefatura entiende cumplir un grato deber haciendo presente á las personas á quienes directamente pueda interesar en esta provincia que en la Secretaría del Consejo de Agricultura y Ganadería de mi presidencia podrán adquirir los informes y antecedentes necesarios para el envío y admisión de productos, tarifas de transportes, disposiciones reglamentarias, etc., etc., así como los impresos en que habrá de solicitarse la admisión al

concurso y dirección del Excmo. Sr. Comisario Regio de esta Exposición en España.

La misma evidencia de los beneficios que pueden resultar á los productores de la concurrencia á estos certámenes, tanto más con las favorables condiciones que se ofrecen, hacen innecesario su encomio que nadie mejor que ellos podrán apreciar.

Córdoba 9 de Agosto de 1909.—El Jefe de Fomento, A. de Ariza.

REAL COLEGIO de Nuestra Señora de la Asunción del Instituto general y técnico de Córdoba

Núm. 2.349

Bases para la admisión de los alumnos internos y medio-pensionistas

1.ª El que desee ingresar en el Colegio lo solicitará del Director desde el 1.º al 30 de Septiembre, acompañando certificación facultativa, en que se acredite que el aspirante se halla vacunado y no padece enfermedad alguna contagiosa ó repugnante.

Los que en cursos anteriores hayan pertenecido al Colegio y quieran continuar durante el curso próximo, deberán enviar aviso por escrito antes del 15 del referido mes, á fin de reservarles habitación.

2.ª Los alumnos del Colegio habrán de matricularse en el Instituto provincial, para estudiar alguna ó algunas de las asignaturas que en él se cursan.

3.ª Al ingresar en el Colegio, vendrán provistos de las prendas de vestir necesarias, para que puedan presentarse siempre con el decoro debido; y además traerán dos colchones, dos almohadas, cuatro fundas, cuatro sábanas, dos colchas blancas, una alfombra para los pies, tres toallas, cuatro servilletas, un cepillo de ropa y otro de dientes, un batidor y un peine, una escribanía portátil, una cuchara, un cuchillo y un tenedor.

Todas las prendas que lo admitan se presentarán marcadas con las iniciales del colegial.

El lavado y repaso de la ropa será de cuenta de los alumnos.

4.ª El Establecimiento suministrará á los alumnos cama de hierro, el mobiliario del dormitorio y el de aseo y limpieza.

5.ª Será obligatorio en todos los actos de Corporación el uso de uniforme, arreglado al modelo que tenga adoptado el Colegio.

6.ª La alimentación de los colegiales consistirá en un desayuno-almuerzo á las ocho de la mañana, cocido con principio variado y postres á la una, y á la noche un biftec con postres.

A los medio pensionistas se les dará el desayuno y comida.

Todos los alimentos serán abundantes y sanos, de la mejor calidad, bien condimentados y servidos con aseo.

7.ª En las enfermedades, que padezcan los colegiales, el Establecimiento les proveerá de Médico, Cirujano y Botica; pero, si aquellas adquiriesen cierta gravedad, serán asistidos á voluntad de los padres ó encargados y satisfechos por éstos los gastos extraordinarios que se originen.

El barbero y peluquero del Colegio servirá gratis á los alumnos.

8.ª Los alumnos internos abonarán por su asistencia y alimentación en cada curso seiscientas pesetas, cuyo ingreso se hará para mayor facilidad por terceras partes, á razón de doscientas pesetas una, en las primeras quincenas de Octubre, Enero y Abril. Los medio-pensionistas abonarán la mitad en la misma forma.

Si los padres ó tutores no residiesen en Córdoba, quedarán sujetos al fuero de ésta, y además deberán presentar un encargado que responderá del pago de la pensión, y que se entenderá directamente con el Director del Colegio.

9.ª Los medios-pensionistas estarán en el Colegio todos los días á las ocho de la mañana; y se retirarán por la noche después de concluidas las horas de estudio.

10.ª Los alumnos internos se presentarán precisamente el día 30 de Septiembre, para asistir á la solemne apertura del curso en el Instituto el 1.º de Octubre, y á las clases que darán principio el día siguiente.

Los internos y medio-pensionistas, desde su ingreso en el Colegio, quedarán sujetos al régimen interior del Establecimiento.

Córdoba 4 de Agosto de 1909.—El Regente Secretario del Colegio, Francisco Castro Burgos.—V.º B.º: El Director, Ramón Cobo Sampedro

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.335

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de La Rambla para el año próximo de 1910:

Cabezas de familia.

D. Juan Bautista Cabello Sánchez de Puerta

- » Juan Paz Costanilla
- » Felipe Vázquez Sansón
- » Serafín Blanco González
- » Rafael Urbano Gutiérrez
- » José Arjona Romero
- » Manuel Salado García
- » José de la Rosa Márquez
- » Andrés Luque Reyes
- » José Lucena Estrada
- » Miguel Ortiz Arroyo
- » Luis Garrido Luque
- » José Luque Galán
- » Juan José Ortiz Arroyo
- » Cristóbal León Moreno
- » Antonio León Moreno
- » Lorenzo Luque Laguna
- » Tomás García Pérez
- » Alfonso Ruiz Sierra
- » Casto Fernández Cabello
- » Diego Rosal Moreno
- » Antonio Muñoz Toledano
- » Alfonso Ariza García
- » Rafael Barcia Gómez
- » Fernando Baena Urbano
- » Francisco Bonilla Rosa
- » Fernando Crespo Torres
- » Miguel Jiménez Villafranca
- » Pedro Jiménez Laguna
- » Antonio Laguna Junquera
- » Alfonso Laguna Bonilla
- » Manuel Nieto Laguna
- » Fernando Nieto Valdelomar
- » Miguel Osuna Laguna
- » Francisco Real Bellido
- » Bernardo Serrano Romero
- » Antonio Arroyo Barona
- » Francisco Cabello Luque
- » Francisco Cabello Sánchez
- » Salvador Carmona Serrano
- » Juan Carmona Vargas
- » Salvador Castro Luque
- » Julián Castro Aguilar
- » Aurelio Fernández Requena
- » Rafael Gómez Moreno
- » Carlos Jurado Requena
- » Eusebio López Garrido
- » Juan Llamas Moreno
- » Julián Ruiz Jiménez
- » Juan Torres Santamaría
- » Francisco Zafra Santamaría
- » Antonio Alonso Durán
- » Manuel Bascón Sillero
- » Juan Castellano Lastra
- » Francisco Domínguez Guadix
- » Francisco Jiménez Cañete
- » Antonio García Baños
- » Juan López Sillero
- » Alfonso López López
- » Miguel López Nieto
- » Antonio Marín Gálvez
- » Alfonso Muñoz Gálvez
- » Juan Ortiz Castellano
- » Cristóbal Rodríguez Mariscal
- » Rogelio Sillero Muñoz
- » Angel Aguilar Morilla
- » Francisco Arroyo Castro

- D. Nicolás Costa Rider
- » Clemente Carmona Gómez
 - » Juan López Segovia
 - » José López González
 - » José Moral Morales
 - » Cristóbal Moral Merino
 - » Sebastián Moyano Enriquez
 - » Juan María Osuna Jiménez
 - » Narciso Ortiz Fernández
 - » Francisco Pérez Moyano
 - » José Rodríguez Jiménez
 - » José María Roldán Costanilla
 - » Antonio Berni García
 - » Joaquín Costa Sánchez
 - » Antonio Criado Camer
 - » Nicolás Costa García
 - » Antonio Costa Rot
 - » Sebastián Costa Carcia
 - » Nicolás Crespo Moreno
 - » Sebastián Criado García
 - » José Crespo Rojas
 - » Francisco Crespo Pérez
 - » Andrés Márquez Rider
 - » Sebastián Pitidier Costa
 - » Pedro Moreno Romero
 - » Francisco Pino Alcaide
 - » Julián Zafra Crespín
 - » Antonio Jiménez Cabello
 - » Manuel Plata Sobrino
 - » Manuel Alcaide Pérez
 - » Domingo Granados Maestre

Capacidades.

- D. Alberto Sánchez de Puerta
- » José Arroyo Soto
 - » Pedro Pérez Sillero
 - » Lorenzo Luna Luna
 - » Rafael Lucena Porras
 - » Alfonso Prieto Fernández
 - » Alvaro Gómez del Rosal
 - » Francisco Mani Marcos
 - » Joaquín Lucena Jiménez
 - » Francisco Codina Ramírez
 - » Alfonso Muñoz Toledano
 - » Juan Manuel Osuna López
 - » Pedro Sánchez Puerta y Paz
 - » Alfonso Alcaide Baena
 - » José Cabello Doñamayor
 - » Manuel Baena Gómez
 - » Sebastián Domínguez Fabián
 - » Antonio Lucena Jiménez
 - » Rafael Rosal Moreno
 - » Fernando Baena Romero
 - » Pedro Bonilla Serrano
 - » Sebastián García García
 - » Francisco Losada Enriquez
 - » Juan Osuna Campos
 - » Juan Alcántara Luque
 - » Fernando Carmona Moreno
 - » Juan Pavón Mancha
 - » Miguel Recio Ayala
 - » Francisco Varona Jiménez
 - » José Martínez Muñoz
 - » José Sillero Marín
 - » Miguel Solsona Fuentes
 - » Juan Zamorano López
 - » Juan Arroyo Castro
 - » José Llamas Rivilla
 - » Antonio Llamas Palma
 - » Juan Palma Segovia
 - » Fidel Rodríguez Jiménez
 - » Juan Rodríguez Madueño
 - » Juan Plata Sobrino
 - » Fernando Pino Delgado
 - » Manuel Pino Delgado
 - » Francisco Jiménez Jiménez
 - » Antonio Jiménez Jiménez
 - » Francisco Aguilar Pérez
 - » Andrés Carvajal Abad
 - » Manuel Aguilar Pérez
 - » Juan Petidier Zafra
 - » Alfonso Maestre Valenzuela
 - » Juan Moyano Romero

Córdoba 31 de Julio de 1909.—El Secretario, Blas Senent.—V.º B.º: El Presidente, Urbarrí.

Núm. 2.331

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Posadas para el año próximo de 1910:

Cabezas de familia.

- D. Francisco Arrabal Villalba
- » José Lozano Cabrilla
 - » Joaquín Carrera Márquez
 - » Manuel González Repiso
 - » Juan Matensio Rosales

- D. José Ugar Santiago
- » Baldomero Luján Angulo
 - » José Carmona Rejano
 - » Antonio Franco del Río
 - » Luis Lara Uceda
 - » Luis Torres Ortega
 - » Juan Guzmán Franco
 - » Rafael Julio Jiménez Díaz
 - » Manuel Casado Rosa
 - » José Ojeda Rubio
 - » Antonio Lara Uceda
 - » Francisco Merino Navarro
 - » José Díaz Pallaré
 - » Manuel Díaz Pallaré
 - » Rafael Salcedo Roque
 - » José Garrido de la Vega
 - » Manuel García Revuelto
 - » Rafael Benavides Serrano
 - » José Benavides Serrano
 - » Cándido Casado Rosa
 - » Francisco Guzmán Rodríguez
 - » Cándido Moyano Salamanca
 - » Pedro Romero Fuentes
 - » José Santiago Paez
 - » Teodoro Solís Nieto
 - » Juan María Almenara Rodríguez
 - » Félix Bajo Osuna
 - » Antonio Caro Martínez
 - » Andrés Cabrera Molina
 - » Pedro Crespo Blanco
 - » Manuel Cumplido Cabrera
 - » José María Cabrera Muñoz
 - » Manuel Castro Gallego
 - » Antonio Fuentes Alamo
 - » Pedro Gamero Cabrera
 - » Pedro García Pérez
 - » Vicente León Rodríguez
 - » Evaristo López Pavón
 - » Juan José Muñoz Larios
 - » Emilio Morales Delgado
 - » Juan María Morales Delgado
 - » José Nieto García
 - » Salvador Onieva León
 - » Francisco Pérez Domínguez
 - » Antonio Rodríguez Vargas
 - » Ramón Rosa Martínez
 - » Juan Ruiz Rodríguez
 - » Manuel Rodríguez Morales
 - » Antonio Ruiz Cabrera
 - » Miguel Torres Cáceres
 - » Fernando Tirado Velasco
 - » Domingo Padillo Jiménez
 - » Francisco Gamero Sánchez
 - » Faustino Barrena Sánchez
 - » Antonio García León
 - » Francisco Díaz Algar
 - » Enrique Fernández Alonso
 - » Francisco Gamero Cívico Velasco
 - » José Huelva Luján
 - » Joaquín Muñoz López
 - » Ramón Meso Santisteban
 - » José Sánchez de la Torre
 - » Rafael Zamora Muñoz
 - » Antonio Barba Fuentes
 - » José Camacho Naranjo
 - » Francisco Cabrera Lerma
 - » Santiago Guzmán Carrasco
 - » José Luna Castilla
 - » Joaquín Natera Junquera
 - » Miguel Segura Jiménez
 - » Jaime Agustín Tormas
 - » José Alvarez Jiménez
 - » José Castro Romero
 - » Cristóbal Jaén Pérez
 - » Rafael Martínez Aguilar
 - » Miguel Zafra Walls
 - » Joaquín González Navarro
 - » Sebastián Jaén Pérez
 - » Rafael Otero Canales
 - » Miguel Sánchez Comerut
 - » Francisco Díaz Hidalgo
 - » Francisco Gamero Cerezo
 - » Francisco Garrido Rueda
 - » Pedro Madueño Torres
 - » Pedro Marrón Fernández
 - » Juan Ramón Ortiz Ostos
 - » Juan Guisado Martínez
 - » Francisco García Aguilar
 - » Antonio Palacios Pineda
 - » Timoteo Sanz González
 - » Juan Martos Caro
 - » Manuel Garrido Lesmes
 - » José Luna Serrano
 - » Manuel Alonso Pozo
 - » José Morales Morales

(Pasa á la cuarta plana.)

PARTIDO JUDICIAL DE POZOBLANCO

Proyecto de plan de caminos vecinales presentado por la Junta provincial en virtud de lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de 16 de Mayo de 1905.

Núm. de orden.	Clasificación	Designación.			Nombre usual del camino.	Términos municipales que atraviesa.	Longitud aproximada.		Ancho que se propone Metros.	Coste aproximado. — Pesetas.	OBSERVACIONES	EXTRACTO DE LOS INFORMES Y RECLAMACIONES.	EXTRACTO DE LAS CONTESTACIONES DADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS
		Punto de origen aproximado.	Puntos de paso y accidentes notables que atraviesa.	Punto de término aproximado.			Dentro de cada término. Kilómetros.	TOTAL Kilómetros					
25	1.º	Alcaracejos.	»	Villanueva del Duque.	De Alcaracejos á V.ª del Duque.	De las 7 Villas y V.ª del Duque	1,000 2,000	3,000	5	10.000	Entre Alcaracejos y V.ª del Duque hay construída una carretera del Estado que se denomina de Andújar á Villanueva del Duque.		
26	1.º	Alcaracejos.	»	Pozoblanco.	De Alcaracejos á Pozoblanco.	De las 7 Villas	12,000	12,000	5	50.000	Entre Alcaracejos y Pozoblanco hay una carretera del Estado construída que se denomina de Andújar á Villanueva del Duque.		
27	1.º	Dos Torres.	Arroyo Milano.	Añora.	Antiguo de Dos Torres á Añora.	Dos Torres y Añora	2,000 2,000	4,000	5	16.000	Entre Dos Torres y Añora hay un proyecto aprobado de carretera del Estado.		
28	1.º	Dos Torres.	»	Pedroche.	De Dos Torres á Pedroche.	Dos Torres y Pedroche	5,000 7,000	12,000	5	48.000			
29	1.º	Dos Torres.	»	Guijo.	De Dos Torres al Guijo.	Dos Torres y Guijo	5,000 5,000	10,000	5	40.000			
30	1.º	Dos Torres.	»	Santa Eufemia.	De Dos Torres á Santa Eufemia.	Dos Torres Viso y Santa Eufemia	3,000 6,000 6,000	15,000	5	60.000			
31	1.º	Dos Torres.	»	Viso.	De Dos Torres al Viso.	Dos Torres y Viso	3,000 2,000	5,000	5	20.000			
32	1.º	Dos Torres.	»	Villaralto.	De Dos Torres á Villaralto.	Dos Torres y Villaralto	3,000 4,000	7,000	5	28.000			
33	1.º	Dos Torres.	»	Villanueva del Duque.	De Dos Torres á V.ª del Duque.	Dos Torres Alcaracejos y V.ª del Duque	5,000 2,000 5,000	12,000	»	50.000			
34	1.º	Guijo.	Arroyo Matanza.	Fuente Botija.	Del Guijo á Fuente Botija.	Guijo y Pedroche	5,000 1,000	6,000	5	25.000			
35	1.º	Guijo.	Regajo Morales.	Aldea San Benito.	Del Guijo á la aldea San Benito.	Guijo y A. del Campo	10,000 3,000	13,000	5	50.000			
36	1.º	Guijo.	Valdefuentes.	Alamillo.	Del Guijo al Alamillo.	Guijo y Alamillo	10,000 11,000	21,000	5	80.000			
37	1.º	Guijo.	Asomadilla.	Santa Eufemia.	Del Guijo á Santa Eufemia.	Guijo Dos Torres y Santa Eufemia	3,000 2,000 13,000	18,000	5	80.000			
38	1.º	Guijo.	Huerto Carrasco.	Viso.	Del Guijo al Viso.	Guijo Dos Torres y Viso	3,000 4,000 6,000	13,000	5	50.000			

Capacidades.

- D. Antonio Avalos López
 » Francisco Aranda Torres
 » Antonio Gómez Cabada
 » José Martínez Ugar
 » Simón Serrano Guzmán
 » Luis Soldevilla Guerrero
 » Juan Mateo Toscano Torrero
 » Antonio Uceda Huelva
 » Francisco Eugenio Uceda García
 » José Vargas Luna
 » Sebastián Barrios Rejano
 » Leovigildo Barrios Pérez
 » José Fernández Riego
 » José Jiménez Cruz
 » Agustín Jiménez Guilén
 » Miguel Jerez y Jerez
 » Salvador Junquito Doblás
 » José Lopera Guzmán
 » Manuel Ruiz López
 » Manuel Uceda García
 » Manuel García Durán
 » José García González
 » Andrés Durán Asencio
 » Vicente Alcober González
 » José María Fernández Falder
 » José Natera Junquera
 » Francisco Espín Delgado
 » José Aguilar Valle
 » Antonio Arrabal Cuevas
 » Venancio Aguilar Cruz
 » Joaquín Clérico Medel
 » Francisco Clérico Solano
 » Angel Fernández Pérez
 » Eleuterio Palacio Pineda
 » Juan Losada Muñoz
 » Manuel Zafra Wals
 » Juan Adame Berniel
 » Francisco Carrasco Peña
 » Baldomero Delgado Carrasco
 » Emilio Gamero Cerezo
 » Juan Hens Pulido
 » José Hens Dugo
 » Gabino Mengual Delgado
 » Francisco Pérez de Mena
 » Francisco Rivero Clandel
 » Francisco Rodríguez Rodríguez
 » José Reyes Hens
 » Manuel Téllez Pistón
 » Antonio Téllez Pistón

Córdoba 31 de Julio de 1909.—El Secretario, Blas Senent.—V.º B.º: El Presidente, Urbarri.

Núm. 2.336

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Rute para el año próximo de 1910:

Cabezas de familia

- D. Ventura Rabasco Ecija
 » José Joaquín Roldán Nogués
 » Francisco López Cabrera
 » Antonio Roldán Ramírez
 » Telesforo Gutiérrez Mena
 » Valeriano Ferreira Llamas
 » Antonio Cruz Ecija
 » Manuel García Rabasco
 » Juan Piedra Morales
 » Custodio Ruiz Cordón
 » Francisco Pulido Trujillo
 » Eugenio Repullo Díaz
 » Rafael Luz Muñoz
 » José Aroca del Pino
 » Juan Crisóstomo Priego Roldán
 » Antonio Pineda Montes
 » José Gómez Molina
 » Francisco Gómez Molina
 » Francisco de Paula Molina Rueda
 » Eduardo Tirado Pérez
 » Francisco Gómez Pulido
 » Diego Bueno Morales
 » Nicolás Caballero Pedrajas
 » Mariano Roldán Rabasco
 » Francisco Sales Mangas Caballero
 » Felipe Navajas Balmisa
 » Frutos Leal Reina
 » Juan Cruz y Cruz
 » Juan Trujillo Jiménez
 » Jesús Arcos Molina
 » Juan de Dios Roldán Rabasco
 » Plácido García López
 » Domingo Budia Romero
 » José Rafael Carrillo Ariza
 » Antolín Ramírez García
 » Rafael Carpio Millán
 » Daniel Repullo Molina

- D. Juan de Dios Cruz Roldán
 » Clemente Porras Moreno
 » Francisco Paula Sánchez Morales
 » Juan Crisóstomo Borrego Onieva
 » Félix Borrego Onieva
 » Juan Ventura Rabasco Roldán.
 » Francisco Quevedo Morales
 » Bartolomé García López
 » Francisco Prados Molina
 » José Cantero Gálvez
 » Raimundo Pérez Tirado
 » Juan González García
 » Agustín Blanco Gómez
 » Antonio Luque Doblás
 » Antonio Porras Ravé
 » Antonio Campos Jiménez
 » José Baena Romero
 » Manuel Molina Tirado
 » Manuel Cortés Fernández
 » Juan Pérez Reyes
 » Joaquín Roldán Rueda
 » José Joaquín Tirado Cruz
 » Abilio Romero Padilla
 » Antonio López Alguacil
 » José Caballero Quintana
 » Juan Osuna Rosales
 » Rafael Delgado Fuentes
 » José Otero Repiso
 » Felipe Aguilera Alva
 » José Rey Villalba
 » Antonio Rey Cruz
 » Antonio Villalba Roldán
 » Francisco Pozo Sillero
 » Cristóbal Ruiz Serrano
 » José Cobo Ruiz
 » José Delgado Aguilera
 » Pablo López Caballero
 » Carlos Pérez y Pérez
 » Miguel Molina Valentín
 » Felipe Garrido Gutiérrez
 » Juan López Montoro
 » Felipe Notario Clavel
 » Trifón Molero Roda
 » Angel Arias Granados
 » Rafael Arias Burgos
 » José Aguilar Jiménez
 » Angel Cruz Domínguez
 » Antonio Bautista Cabello García
 » José Cabello García
 » José Cruz García
 » Juan Dorado Vera
 » Juan José Espejo Gallardo
 » Marcelo García Ruiz
 » Emilio Luna Cabello
 » Francisco Lara Medina
 » Juan Antonio Leiva Aguilar
 » Juan Manuel Linares Aguilar
 » Antonio Leiva Aragón
 » Antonio Espada Romero
 » Angel Hurtado Lara
 » José Guillén Granados
 » Pedro Soriano Velasco
 » Matías Velasco Velasco

Capacidades

- D. Mariano Ecija Pérez
 » Carlos Torres Onieva
 » Diego Eladio Ecija Molina
 » Rafael Llamas Maqueda
 » Antonio Tejero Muñoz
 » Juan Tejero Campos
 » Francisco José Roldán Carrillo
 » José Prieto Roldán
 » Manuel Repullo Roldán
 » José Pérez Peralbo
 » José Serrano Moscoso
 » Pedro Trujillo Ruiz
 » Mariano Navajas Morales
 » Francisco Pérez Perales
 » Antonio Reyes Rodríguez
 » Juan José Ramírez Cubero
 » José Prados Molina
 » Rafael Garrido Castillo
 » Rafael Delgado Rodríguez
 » Cristóbal Ordoñez Llamas
 » Eugenio Osuna Garrido
 » Manuel Gutiérrez Rosales
 » Juan Ortega Gutiérrez
 » Sergio Pavón Rosales
 » Antonio Rosales López
 » Manuel Sánchez Porras
 » Felipe Ortega Martos
 » Vicente Roldán Muñoz
 » Antonio Borrego López
 » Pedro Mejías Bermudez
 » Felipe Rosales Ramos
 » Eloy Campos Moya

- D. Emilio Ariza Moscoso
 » Juan de Dios Cruz Granados
 » Juan Crespo Lara
 » Ceferino Granados Galán
 » Feliciano Galán Domínguez
 » Juan Lara Navarro
 » Bernardo Lucena Domínguez
 » Antonio Moyano Jiménez
 » Juan Pedroza Dorado
 » José Pacheco Arjona
 » Pedro García Hurtado
 » Francisco Arjona Jiménez
 » José Hurtado Ramírez
 » Manuel Jiménez Soriano
 » Juan Ramírez Gómez
 » Juan Ruiz Gómez
 » Manuel Velasco Rivera

Córdoba 31 de Julio de 1909.—El Secretario, Blas Senent.—V.º B.º: El Presidente, Urbarri.

AYUNTAMIENTOS

CONQUISTA

Núm. 2.371

Don Pedro José Buenestado Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del actual, acordó que para cumplir con lo que determina el artículo 66 de la ley municipal y con la Real orden de 6 de Febrero de 1908, y a fin de proceder al sorteo de los asociados que en unión de la corporación han de formar la Junta municipal, se divida en tres secciones este término, por ser uniforme el concepto contributivo de estos habitantes, en la forma siguiente:

Primera sección.—Calles Sol, Fuente y Nueva, que elegirán tres vocales.

Segunda sección.—Calles Plazar, Moral é Iglesia, que elegirán otros tres vocales.

Tercera sección.—Calles Santa Ana y Plaza, que elegirán dos vocales.

Lo que se hace público por medio del presente y en cumplimiento del artículo 67 de expresada ley.

Conquista 31 de Julio de 1909.—Pedro José Buenestado.

LUCENA

Núm. 2.374

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó proceder á la formación de secciones para el sorteo, en su día, de los vecinos contribuyentes que han de constituir con dicho organismo la Junta municipal de esta población, durante el presente año, bajo las siguientes bases:

1.ª Dejar en 8 el número de secciones en que deben agruparse los vecinos de este Municipio, incluyéndose en las 6 primeras los que se hallen comprendidos en los seis cuarteles urbanos del padrón vecinal, por el orden numérico correlativo de estos; en la septima los que figuran como moradores en la aldea de Jauja, y en la octava los que aparecen empadronados en los cuarteles rurales del término

2.ª Dejar asimismo en tres el número de vocales por cada una de las secciones correspondientes á los cuarteles urbanos, excepto la quinta que tendrá cuatro de aquellos; en dos los de la sección de Jauja, é igual número los de la respectiva á los cuatro cuarteles rurales, totalizando 23 vocales asociados, número igual al de Concejales de que se compone este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente y término de 8 días, en cumplimiento y á los efectos determinados en el artículo 67 de la vigente ley Municipal.

Lucena 29 de Julio de 1909.—Felipe Aznar.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.372

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este de mi cargo y por ante el infrascrito escribano se siguen autos sobre juicio abintestato por fallecimiento de doña Rafaela Morillo y Gómez, natural y vecina de esta ciudad donde falleció el veinte de Julio último ignorándose quienes sean sus herederos por haber fallecido sin testar, y en su virtud y cumpliendo con lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro en relación con el novecientos ochenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada de dicha señora, y se llama por el presente á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Córdoba*.

Dado en Córdoba á seis de Agosto de mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

LUCENA

Núm. 2.367

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal suplente, en funciones de Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda se sigue expediente judicial á instancia de don Ricardo de la Torre y Lara, de estos vecinos, en nombre y representación de la excelentísima señora doña María del Rosario de Massa y Candán, Condesa viuda de Valdeinfantas, que lo es de Sevilla, sobre acreditar la posesión con buena fé y justo título de una suerté de tierra con parte de cañaveral en el partido de San Martín, de este término, con cabida de una fanega y ocho celemines; y otra suerté de tierra en el mismo término, al pago Prado de los Caballos, con cabida de dos fanegas y seis celemines, que adquirió el día cinco de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro por herencia de su padre don Manuel de Massa y Lasso de la Vega, desde cuya fecha está en posesión de las mismas á título de dueña, quieta y pacíficamente, sin oposición de persona alguna, pagando la contribución que se le gira, hallándose libres de gravámenes, y valorándolas, la primera en mil ochocientos veinte pesetas, y la segunda en dos mil setecientas pesetas, interesando que, por hallarse inscriptas en la antigua Contaduría de hipotecas á nombre de su abuelo don Manuel de Massa y Rosillo de Lara, conviene á su derecho se comunique el expediente á los herederos de dicho señor, así como á los de su difunto padre don Manuel de Massa, los cuales no puede determinar ni el domicilio que tengan, para cuyo objeto serán citados por medio de edictos; y accediendo á lo solicitado, he acordado, en providencia de hoy, se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los fines interesados, y con el objeto de que, llegando por este medio á conocimiento de los herederos, tanto del abuelo como del padre de la señora peticionaria, puedan comparecer en el término de diez días á usar de su derecho; con el apercibimiento de tenerlos por conformes si no lo verifican.

Dado en Lucena á catorce de Julio de mil novecientos nueve.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El actuario, Pedro Romero.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16